

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	806
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Carlos Andrés Londoño Morales
Radicado	05679 40 89 001 2022 00268 00
Asunto	Acepta subrogación Fondo Nacional de Garantías.

En memorial que antecede solicita el Fondo Nacional de Garantías, se tenga como subrogatario legal, toda vez que dicha entidad pago al intermediario financiero Banco Davivienda la suma de \$20.416.667 como fiador constituido del ejecutado Londoño Morales.

El juzgado accede a tal solicitud y se tendrá como subrogatario del Banco Davivienda S.A. al Fondo Nacional de Garantías, en tanto el artículo 1666 del Código Civil, preceptúa que el pago por subrogación es la transmisión del acreedor a un tercero que le paga.

A su vez el artículo 1668 ídem, indica que la subrogación legal y aun en contra de la voluntad del acreedor opera en beneficio de quien paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente. Para el caso en concreto se aporta documento suscrito por el representante legal del Banco Davivienda, quien da cuenta que ha recibido el pago correspondiente a la suma de \$20.416.667 por parte del Fondo Nacional de Garantías en calidad de fiador del señor Carlos Andrés Londoño Morales, por la obligación contenida en el Pagaré 1107525, en fecha 04 de noviembre del 2022.

Motivo por el cual, al encontrarse que en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil es procedente lo manifestado en el escrito y anexos obrantes a folio digital 21 por el apoderado especial del Fondo Nacional de Garantías S.A., el Juzgado aceptará la subrogación legal solicitada por la aludida persona jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la subrogación legal de todos los derechos, créditos y privilegios entre Banco Davivienda S.A y el Fondo Nacional de Garantías S.A., por valor de Veinte Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y siete pesos (\$20.416.667), cancelado el 04 de noviembre del 2022 para el Pagaré número 1107525, en el presente proceso ejecutivo instaurado por Banco Davivienda S.A en contra del señor Carlos Andrés Londoño Morales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase para todos los efectos legales como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S.A., de las obligaciones aquí pretendidas y por los valores antes indicados.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado Juan Pablo Díaz Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 y tarjeta profesional número 181.753 del C.S de la J, en los términos conferidos por la representante legal del Fondo Nacional De Garantías S.A.

No obstante, se requiere al referido apoderado judicial para que se sirva indicar la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a las partes por Estados.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 067 fijado el día 24 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35fd56b30ce92e0c6fdd55589642fb730df03c816f4d5d947ec96bd1398cd90**

Documento generado en 23/05/2023 04:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>